

2.90.8

RESOLUCIÓN R-N° 0585 de 2020

(24 de noviembre)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 023 de 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 0530 del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PLANES DE DATOS QUE PERMITAN EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL, PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS VULNERABLES Y QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", conforme a las especificaciones en la convocatoria pública No. 023 de 2020.
2. La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizó el día 26 de octubre de 2020, en la página Web de la Universidad.
3. A la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurren y presentaron propuestas las siguientes firmas:
 - 3.1 Colombia movil S.A. E.S.P
 - 3.2 Comunicación celular S.A Comcel S.A
4. Conforme a lo establecido en el artículo 46 parágrafo del Acuerdo 064 de 2008, "*La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones*".
5. Con una oferta habilitada jurídica, financiera y técnicamente, acorde a lo indicado en el calendario, en la hora y fecha establecida, se da inicio a la subasta pública, mediante la modalidad de puja dinámica virtual.
6. En desarrollo de la audiencia, conforme a lo indicado en el numeral 1.11 del pliego de condiciones "*Si en el resultado de la evaluación para el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, resulta un solo proponente habilitado, este deberá realizar un lance obligatorio que no podrá ser inferior al 5% del valor del presupuesto oficial aproximado al mil más cercano*", la señora ALBA CECILIA PÉREZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.870.628 de Buga, apoderada especial de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, realiza un lance por valor de \$386.919.000.



En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral No. 0530 del 26 de octubre de 2020, a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P con NIT N°. 830114921-1, representada por el señor LUIS ALDO MARTIN, identificado con cedula de extranjeria N° 435845, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PLANES DE DATOS QUE PERMITAN EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL, PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS VULNERABLES Y QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública número 023 de 2020, por valor de \$386.919.000, IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la señora ALBA CECILIA PÉREZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.870.628, expedida en Buga, apoderada especial de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, quien podrá ser notificada en la siguiente dirección: Av Calle 26 No 92 - 32 Modulo G1 Municipio: Bogotá D.C., correo electrónico unecorp@tigo.com.co, teléfono: 4435000, ciudad Bogotá, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad del Cauca.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

Proyectó: Alejandra Valencia
Aprobó: Yonne Galvis



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial